

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por ERIKA MARCELA CARDONA ÁLVAREZ en representación del menor Y.A.C.C. en contra de ÁNGEL MIGUEL CARRASCAL MERCADO.

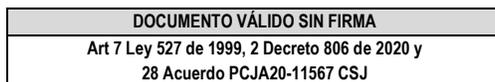
Concepto/Folio	Valor
<i>Constancia de envío de oficio a la caja de retiros de la policía nacional (CASUR), archivo 001, folio 56</i>	\$ 11.300
<i>Constancia de envío de oficio a la caja de retiros de la policía nacional (CASUR), archivo 001, folio 76</i>	\$ 11.300
<i>Constancia de envío de citación para notificación personal del demandado, archivo 003, folio 2</i>	\$ 13.000
<i>Constancia de envío de citación para notificación personal de la CURADORA AD LITEM, archivo 021, folio 8</i>	\$ 9.000
<i>Agencias en derecho, archivo digital 029, folio 4</i>	\$ 780.000
TOTAL, COSTAS	\$ 824.600

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

afzg



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: 604 232 85 25 ext. 2504

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1130
Radicado:	050013110 004 2019 00698 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	ERIKA MARCELA CARDONA ÁLVAREZ C.C. 1.035.426.204
Menor:	Y.A.C.C. N.U.I.P. 1.032.011.640
Demandado:	ÁNGEL MIGUEL CARRASCAL MERCADO C.C. 92.514.840
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General de Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

afzg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ